

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL EN LOS SECTORES DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA PARA HACER FRENTE A LA COVID19» ENMARCADAS EN EL PLAN DE REACTIVACION ECONOMICA PREK 2020.**

**El Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián** tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad, especialmente bajo criterios de sostenibilidad, desde la concertación y colaboración entre los diferentes agentes de la ciudad, y con una apuesta clara por transformar nuestro modelo de ciudad desde una apuesta por la innovación

En el marco de la competencia que, en materia de desarrollo económico, le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de sus competencias en materia de subvenciones dentro de su ámbito territorial, el Ayuntamiento de San Sebastián ha venido concediendo subvenciones, a través de la Sociedad pública municipal Fomento de San Sebastián S.A. para la promoción y desarrollo económico de las empresas de Donostia-San Sebastián.

**Fomento de San Sebastián S.A.**, es la sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián encargada de ello; orientada a la promoción de políticas y actuaciones que, bajo criterios de sostenibilidad e innovación, apoyan al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad; frente a un mercado cada vez más polarizado y global, favoreciendo una estructura empresarial competitiva sostenible y generando empleo de calidad.

El Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural de la **Diputación Foral de Gipuzkoa**, en coherencia con el Plan Estratégico de la Diputación Foral 2020-2023, diseña y promueve políticas para generar un territorio basado en el bienestar de las personas y la cohesión social. Un plan donde las personas y las empresas son agentes nucleares.

El comercio minorista, la restauración y la hostelería se configuran como sectores estratégicos claves para la económica donostiarra, tanto para su desarrollo socio-económico como para la generación de empleo. Sectores de peso estructural, determinantes para la riqueza, el empleo y el posicionamiento económico local.

En nuestra ciudad, alrededor de un 32,5 % del total de establecimientos de la ciudad está representado por los sectores del Comercio y la Hostelería. El comercio con cerca de 3.992 establecimientos de los que 2756 son comercio minorista y la hostelería con 1410 establecimientos, representan el 24% y 8,4% de actividad económica respectivamente, siendo su aportación al P.I.B. en el caso del sector Comercio de un 11,8% y en el de Hostelería de un 6,3%. En términos de empleo, ambos sectores representan el 20,7 % del total, con 13.661 empleos en el sector Comercio y con 8326 en el sector de la hostelería. El comercio minorista emplea al 66% del total del empleo generado por el Comercio en general, y el porcentaje de personas autónomas supera el 20%. El crecimiento de las compras online y los cambios en

los hábitos de consumo han provocado una pérdida de establecimientos comerciales minoristas en todas las ciudades en general, y en Donostia-San Sebastián en particular.

Fomento SS siempre les ha dedicado una atención especial, a través del impulso a la transformación y adecuación a los nuevos paradigmas y modelos de gestión y consumo. Los Planes de Impulso Económico anuales para el desarrollo económico de la ciudad, han tenido como ejes claros de intervención el empleo, la innovación y competitividad empresarial, la cohesión social y territorial con una visión estratégica de futuro.

En 2019, el Plan de Estímulo denominado DonostiaUP, la apuesta por el comercio y la hostelería, entendidos como sectores importantes para nuestro modelo socioeconómico, se materializó en una inversión cercana a los 1,5 millones de euros a través de diferentes iniciativas, programas y ayudas económicas, así como mediante la celebración de convenios con las asociaciones sectoriales, lo que permitió generar más del 50% del empleo promovido y cerca del 40% de las nuevas empresas creadas. Asimismo, permitió impulsar y apoyar la transformación tecnológica y digital de las pequeñas empresas de hostelería y comercios locales y desarrollar competencias claves para la digitalización del sector.

En este contexto de cambio y transición a nuevos modelos de negocio influidos por la digitalización, se añade el reto provocado por la COVID-19, que plantea la necesidad urgente de acelerar ese cambio y transición para responder a los nuevos hábitos sociales de consumo y convivencia, absolutamente claves para nuestro modelo de comercio y hostelería. Desde el Ayuntamiento de Donostia en el ámbito de promoción económica, a través de la Sociedad de Fomento, se plantea una respuesta mediante un Plan de Reactivación Económica (PREK). Plan que incorpora medidas y recursos para apoyar a los sectores y empresas de la ciudad más afectados. siguiendo un esquema consolidado a través de la experiencia desde 2012 con los sucesivos Planes de Estímulo Económico (PEED, DonostiaUP).

El departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural de la Diputación Foral de Guipúzcoa, publica el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 108 el 10 de junio de 2020, las Bases reguladoras y convocatoria 2020 del Programa para la reactivación económica local en los sectores del comercio y hostelería para hacer frente a la Covid-de 9 junio 2020, en cuyo preámbulo reconoce el papel de los Ayuntamientos como agentes de desarrollo endógeno y capaces de promover el desarrollo socio-económico de sus municipios.

El Ayuntamiento de Donostia considera crítico apoyar a estos sectores y acogándose a esta convocatoria del departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural de la Diputación Foral de Guipúzcoa, pone marcha un “programa de ayudas económicas para la reactivación económica local en los sectores del comercio y hostelería para hacer frente a la Covid19”.

Este programa, es un programa de ayudas económicas dirigidas a apoyar la transformación y adaptación de los modelos de negocio de los sectores del comercio y la hostelería, mediante un proceso de identificación de necesidades y oportunidades que puedan favorecer las inversiones y nuevos equipamientos que, por un lado, potencien su transformación digital y de negocio, adecuando las formas de trabajo y las nuevas relaciones con la clientela, así

como, por otro lado, permitan la adecuación de los locales comerciales a este nuevo contexto, cumpliendo los nuevos protocolos de seguridad y sanitarios, de manera que contribuyamos a mantener y transformar su actividad, adaptándola a las nueva realidad socio-económica que estamos viviendo.

Así, en la redacción de las Bases se han contemplado los requisitos de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, se propone a la Sociedad Pública Municipal Fomento de San Sebastián S.A., como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones, por ser dicha entidad el órgano especializado en la administración local del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián en todo lo relativo a la promoción económica de la ciudad.

Debe indicarse, por imperativo de lo establecido en el artículo 129 punto 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las presentes Bases se ajustan a los principios de buena regulación y por ello han tratado de adecuarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL EN LOS SECTORES DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA PARA HACER FRENTE A LA COVID19**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

Es objeto de estas Bases, establecer las normas reguladoras de aplicación a la concesión de las subvenciones que el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián conceda para impulsar la adaptación de los locales y formas de trabajo de las personas autónomas y pymes de los sectores del comercio minorista y hostelería de la ciudad con la finalidad de apoyar el mantenimiento de su actividad económica, empleo y dimensión competitiva, al objeto de minimizar el impacto de la Covid-19.

Se entenderá por subvención para la adaptación de locales y formas de trabajo, la disposición dineraria de fondos públicos sin contraprestación directa para la realización de las inversiones calificadas como subvencionables en el artículo 5º de las presentes Bases.

### **ARTÍCULO 2. ENTIDAD COLABORADORA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Sociedad Pública Municipal de Promoción económica, Fomento de San Sebastián S.A, tendrá la consideración de Entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones contempladas en las presentes Bases en los términos a fijar en el correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la citada Entidad.

A los efectos de la obtención de la subvención en base a estas Bases, Fomento de San Sebastián SA actuará «como ventanilla única» tanto para la realización de la solicitud, como para la recogida y tramitación de la documentación correspondiente.

### **ARTÍCULO 3. NORMATIVA APLICABLE**

La concesión de estas subvenciones y la relación jurídica entre el otorgante y la entidad beneficiaria se registrará por las presentes bases.

En todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006

### **ARTICULO 4. RECURSOS ECONOMICOS**

Los recursos económicos destinados a este programa de subvenciones son TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00€), correspondiente a la Partida 733.02 del Programa de Desarrollo Económico Ejercicio 2020.

Este programa de subvenciones se encuentra cofinanciado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural, de acuerdo con las bases reguladoras y convocatoria publicada en el BOG 2020 de 10 de junio, mediante el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Foral en su reunión de 9 de junio de 2020. Este acuerdo pone de manifiesto la necesidad de articular un programa de ayudas extraordinario para los sectores del comercio minorista y la hostelería, proponiendo a los ayuntamientos como agentes del desarrollo socio-económico de sus municipios

El volumen total de subvenciones a conceder no excederá de la correspondiente consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

No procederá, por tanto, la concesión de nuevas subvenciones una vez agotado dicho importe, haciéndose público el agotamiento del crédito en el «BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa» y en la web municipal, mediante la resolución correspondiente del Concejal Delegado que será notificada a todas las solicitudes pendientes.

### **ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTIA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS.**

1.Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

**a) Inversiones, compra de equipamientos y realización de estudios necesarios para llevar a cabo las mismas dirigidos a la adecuación de las formas de trabajo** para mejorar las nuevas relaciones con la clientela y las entidades proveedoras a través de la tecnología y la digitalización del negocio.

Se consideran como gastos subvencionables aquellos referidos a las inversiones realizadas en la adquisición e instalación de equipos, productos, aplicaciones, etc. dirigidas a tal fin. Tales como:

- Compra de hardware, equipamientos informáticos, tecnológicos...etc.
- Compra de software, sistemas operativos, controladores de dispositivos, herramientas de diagnóstico, de corrección, optimización, de programación...etc.
- Otras inversiones y equipamientos
- Estudios necesarios para realizar estas inversiones.

No se consideran inversiones los gastos de consumibles.

La subvención será en este caso de un 80% de las inversiones subvencionables aceptadas y justificadas hasta un máximo de 3.000,00 €.

**b) Inversiones, compra de equipamientos y realización de estudios necesarios para llevar a cabo las mismas dirigidos a acometer actuaciones físicas** en las instalaciones que permitan la adaptación a las nuevas normas como consecuencia del COVID19 para el cumplimiento de criterios /protocolos de seguridad y sanitarios.

Se consideran subvencionables aquellas referidas a las inversiones realizadas en la ejecución de obras tales como:

- a) Obras de adaptación y adecuación de locales a las normas sanitarias COVID-19.
- b) Adquisición e instalación de equipos que habiliten medidas de protección, prevención e higiene para garantizar la seguridad del personal y de los clientes (mamparas, cabinas de desinfección, planchas desinfectantes, aparatos dispensadores de gel desinfectante, ...etc.
- c) Otras inversiones y equipamientos.
- d) Estudios necesarios para llevar a cabo estas inversiones.

No se consideran inversiones la compra de geles, mascarillas o cualesquiera otros gastos consumibles.

La subvención será también de un 80% de la inversión realizada en este caso hasta un importe máximo de 1.000,00€.

2. La entidad solicitante podrá realizar solicitud de subvención por los dos conceptos subvencionables recogidos en los párrafos a) y b).

3. Se otorgará una única subvención por cada entidad solicitante.

4. La subvención máxima que puede recibir una entidad solicitante en ningún caso podrá ser superior los 4.000,00€. No se admitirán facturas que justifiquen gastos de inversión inferiores a 50,00€.

5. **El plazo de ejecución de las inversiones**, será desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Las facturas justificativas de las inversiones subvencionables deberán también corresponder a este periodo.

6 El abono de las facturas que justifiquen la realización de las inversiones objeto de subvención deberá estar realizado entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Las facturas deberán estar abonadas en su totalidad.

7 Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor, (15.000,00€ para servicios y suministros y 40.000,00€ para obras), con carácter previo a la perfección del contrato se deberán solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, de las que se dejará constancia en la documentación justificativa, salvo que, por las especiales características de los inversiones subvencionables no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o lo realicen o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de estas bases. La elección entre las ofertas recibidas se llevará a cabo conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En cualquier caso, los costes elegibles no serán superiores al valor del mercado y deberán ser razonables, pudiendo limitarse los mismos a juicio de la Entidad colaborada, Fomento de San Sebastián.

## **ARTÍCULO 6. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la subvención aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas bases.

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del impuesto sobre sociedades del territorio histórico de Gipuzkoa.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003)



Tampoco podrán concederse subvenciones a los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián u organismos autónomos o entidades, ni aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas, salvo que las mismas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones previstas para las personas beneficiarias de las subvenciones en la Ley 38/2003 y su reglamento de desarrollo.

## **ARTICULO 7. REQUISITOS ESPECIFICOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA**

Para solicitar la subvención prevista en estas bases las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en San Sebastián. En caso de que la inversión realizada se vincule a algún centro de trabajo específico éste deberá estar ubicado en el San Sebastián.
- b) Estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases.
- c) Que la actividad principal de la empresa este comprendida en algunos de los grupos IAES que se indica:
  - Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.
  - Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
  - Agrupación 66: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.
  - Agrupación 67: Servicios de alimentación.
  - Grupo 691: Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
  - Grupo 971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
  - Grupo 972: Salones de peluquería y belleza.
- d) Que la persona beneficiaria de esta subvención sea o persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o una persona jurídica.
- e) En el caso de que se trate de personas jurídicas, cumplir todos los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que su activo no supere los 10 millones de euros o que su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.

2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán los trabajadores por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

3. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos previstos en los números 1 y 2 anteriores.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes indicadas en los números 1 y 2 anteriores, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos del cómputo de activo total y del volumen de operaciones, se tendrán en cuenta las eliminaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

En todo caso, no podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- Las Entidades sin ánimo de lucro.
- No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades públicas pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”

## **ARTICULO 8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las obligaciones previstas en la Ley 38/2003 y su reglamento de desarrollo y, específicamente estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad e inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Entidad Colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- d) Comunicar y facilitar la información que pueda ser requerida por la Entidad colaboradora, en el proceso de tramitación y gestión de las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, ...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados. A estos efectos, las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio. ([Http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es](http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es)).

## ARTICULO 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos indicados o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el **31 de diciembre de 2020**.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados facilitados por la Entidad Colaboradora, Fomento de San Sebastián SA., acompañada de la documentación que se solicita en este artículo y siguientes.

Las solicitudes telemáticas se realizarán a través de la web de la Entidad colaborada Fomento de San Sebastián ([www.fomentosansebastian.eus](http://www.fomentosansebastian.eus)).

En caso de imposibilidad de utilizar estos medios deberá ponerse en contacto con la Entidad colaboradora quien podrá determinar la forma de tramitación.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida en estas Bases.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email [fomentoss@donostia.eus](mailto:fomentoss@donostia.eus), indicando como asunto: Ayudas para la reactivación económica del Comercio y la Hostelería, Covid-19. El horario de atención al público será el que se referencia en la web de la Entidad colaboradora [www.fomentosansebastian.eus](http://www.fomentosansebastian.eus).

La solicitud se realiza junto con la justificación de la inversión, equipamiento y estudio que fundamenta la subvención y se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Deberá realizarse a través de la web mediante el trámite: “Ayudas reactivación económica Comercio y Hostelería Covid-19 solicitud y justificación”.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Hoja de Solicitud (Anexo “Solicitud”).
- b) Anexo de datos bancarios “de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente debidamente sellado por la entidad bancaria.
- c) Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
- d) Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Anexo: “Memoria FINANCIERA”: que incluye:
  - Relación de gastos realizados y los justificantes de los pagos realizados.
  - Copia de Facturas y justificantes de pago.
- h) Anexo “Memoria TECNICA”
  - h.1.- Descripción de la inversión realizada, con detalle de las actuaciones realizadas y su adecuación al objeto y finalidad de estas Bases, recogido en el art.º 1.
  - h.2.- Descripción del Resultado obtenido.
  - h.3.- Impacto que la subvención ha generado en el empleo de la empresa
  - h.4.- Documentación gráfica, fotográfica o audiovisual de la actuación subvencionada.

La acreditación de los costes se efectuará mediante copia electrónica, informática o telemática de los documentos originales, siempre que queden garantizados su autenticidad, integridad y conservación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento y a su Entidad Colaboradora para solicitar y obtener de oficio, de las Administraciones competentes, los certificados siguientes:

- a) Certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Recaudación Municipal
- b) Certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.
- c) Histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas y modificaciones) emitido por la Hacienda Foral.

c) No hallarse incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de San Sebastián o con la Entidad colaboradora, Fomento de San Sebastián SA.

A las entidades que en el momento de la solicitud de subvención y de los diferentes pagos no se encuentre al corriente del cumplimiento con recaudación municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, se les concederá un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le comunique tal circunstancia, para acreditar estar al corriente en dicho cumplimiento.

En el caso de que la persona solicitante se haya opuesto expresamente a que la Entidad colaboradora, Fomento de San Sebastián, solicite los certificados telemáticos, deberá aportar también:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

## **ARTÍCULO 10 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD**

Cuando la solicitud o la documentación que le acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento para su subsanación. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

## **ARTICULO 11. CONCURRENCIA**

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de la Unión Europea, Organismos Internacionales, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Entes Públicos o Privados.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

En los supuestos de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las subvenciones establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

## **ARTICULO 12. INSTRUCCIÓN y RESOLUCIÓN.**

Será órgano instructor de las presentes subvenciones la SOCIEDAD PUBLICA MUNICIPAL Fomento de San Sebastián, en cuanto Entidad Colaboradora del Ayuntamiento.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Las subvenciones se otorgarán a quienes acrediten la condición de persona beneficiaria y planteen o justifiquen una inversión en los términos planteados en el artº 5, estableciéndose un orden de prelación que atenderá al orden de entrada en el registro, referido, en su caso, al momento de subsanación de defectos o de aportación de la documentación completa justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar desde la fecha de registro de la solicitud o en su caso de la correspondiente subsanación. Dicha propuesta deberá expresar cada persona beneficiaria para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. De igual modo dicha propuesta incluirá las solicitudes que se propone desestimar y los motivos en que se fundamenta.

Una vez presentada la propuesta de resolución, y en base a los motivos recogidos en la misma, corresponderá al Concejal/a Delegado/a de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo o cargo que le sustituya la resolución definitiva de la concesión o desestimación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases.

La resolución será notificada individualmente por la Entidad colaboradora, Fomento San Sebastián S.A. a las personas solicitantes por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud. La persona beneficiaria podrá solicitar a Fomento San Sebastián S.A. la modificación del medio de comunicación con la persona solicitante.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de cuatro meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada sus solicitudes de subvención.

La concesión de las subvenciones se deberá además publicar en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán causas de nulidad o anulabilidad de las resoluciones las previstas en la legislación de procedimiento administrativo. Cuando concorra alguna de aquellas causas, el órgano que hubiera concedido la subvención procederá a la revisión de oficio, o en su caso a la declaración de lesividad y ulterior impugnación de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo. No procederá la revisión de oficio de las resoluciones cuando concurren causas de reintegro.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 para la revocación de actos y la rectificación de errores

### **ARTÍCULO 13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

Con la Resolución de la concesión se procederá al abono de la cuantía total concedida.

El abono de la ayuda nunca será superior al gasto aprobado en la concesión de la misma, independientemente de que el concepto justificado sea el mismo que el aprobado.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago y se realizará por la Entidad colaboradora, Fomento de San Sebastián.

### **ARTÍCULO 14. COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.**

El órgano concedente, a través de su Entidad Colaboradora Fomento de San Sebastián SA, se reserva el derecho a inspeccionar a través del personal técnico de dicha Entidad, las inversiones objeto de solicitud de subvención en cualquier momento de las mismas e incluso una vez finalizadas éstas y con anterioridad al abono de la subvención.

Asimismo, el órgano concedente o su Entidad Colaboradora podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine su concesión.

### **ARTÍCULO 15. REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las subvenciones reguladas en estas Bases se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y sus correlativos del real decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 91 a 101. en cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 y 103 del reglamento.

## **ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD**

Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley,19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los/las beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y así se recoja en las bases reguladoras de la concreta subvención.

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías serán publicadas en la página Web del Ayuntamiento y Organismos Autónomos y en el tablón de anuncios municipal. No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y así se recoja en las bases reguladoras de la concreta subvención.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

### **PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR Y ACEPTACIÓN.**

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de sus Bases.

### **SEGUNDA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

En San Sebastián, a 16 de octubre de 2020

Eneko Goia Laso  
Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de San Sebastián.